

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XIII.

PALMA 28 DE FEBRERO DE 1885.

NÚM. 9.

REDACCIÓN.—Mesquida 6—3.º

ADMINISTRACIÓN.—Odón-Colom 34-1.º dha

DISPOSICIONES OFICIALES.

PROGRAMAS GENERALES

MINISTERIO DE FOMENTO.

de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza, aprobados por Real orden de esta fecha.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: La Junta de primera enseñanza de esta capital ha acudido de nuevo á esta Superioridad; haciendo presente que los programas de oposiciones á las Escuelas, publicados por Real orden de 7 de Febrero de 1881 á instancia de la misma Junta, han ofrecido en la práctica el inconveniente de invertirse demasiado tiempo en los ejercicios, con molestia para los opositores y con grandes dificultades para que todos los individuos de los Tribunales asistan sin interrupción á dichos actos.

Nombrado Tribunal de oposición á Escuelas vacantes con arreglo á la legislación vigente, se reunirá en sesión preparatoria dentro de los tres dias siguientes al de la terminación del plazo fijado en el anuncio. En esta sesión el Secretario, que lo será el de la Junta provincial, dará cuenta de los expedientes que se hayan presentado hasta el último dia hábil inclusive de la convocatoria y del número y dotación de las plazas vacantes. El Tribunal acordará en esta misma sesión:

En su consecuencia, teniendo á la vista las observaciones que por la prensa y otros varios conductos se han elevado á este Ministerio respecto á la conveniencia de introducir alguna alteración en la forma de los ejercicios, y de que se dé más extensión á los escritos estableciendo uno esencialmente práctico, S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección, se ha servido disponer que las oposiciones á las Escuelas públicas de todas clases y grados se verifiquen con arreglo á los programas adjuntos, los cuales serán aplicables á las oposiciones que se anuncien con posterioridad á la publicación de esta orden en la *Gaceta*.

1.º La admisión de los aspirantes que reúnan las condiciones legales.

2.º La distribución entre los Vocales de las asignaturas que han de ser materia de los ejercicios para formar el programa de preguntas de cada una y la redacción de los períodos que han de servir para el análisis.

3.º El dia, hora y sitio en que se han de verificar los ejercicios; teniendo en cuenta para este extremo que sea en alguna de las dependencias de la Escuela Normal respectiva, si fuera posible, ó en cualquiera otro local que permita dar la mayor publicidad á estos actos.

4.º El local ó locales en que se ha de verificar el ejercicio práctico.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 30 de Noviembre de 1883.—*Sardoal*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Los ejercicios darán principio á los cinco dias de celebrarse la sesión preparatoria por si algun opositor hubiera de hacer uso del derecho de recusación que le concede la Real orden de 13 de Enero del año corriente, que

se entenderá reformada en este sentido para todos sus efectos. Trascurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna recusación ó resueltas las que se presentaren, el Tribunal quedará definitivamente constituido y procederá á la práctica de los ejercicios en la forma siguiente:

*Ejercicio de oposición
á Escuelas elementales de niños.*

Estos ejercicios serán escritos, orales y prácticos. El ejercicio escrito se dividirá en tres partes. Consistirá la primera:

1.º En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral en una plana de papel pautado.

2.º En ejecutar á pulso un trazado geométrico que el Tribunal designe.

3.º En hacer por escrito el análisis gramatical razonado de un período que un opositor sacará á la suerte de entre 30 que habrá numerados en papeletas separadas y que dictará en el acto uno de los Jueces. Este último trabajo se ejecutará en hora y media, sin incluir el tiempo que se emplee en dictar el período.

Consistirá la segunda parte en contestar por escrito á tres preguntas las mismas para todos los opositores, de las asignaturas siguientes:

Doctrina cristiana é Historia sagrada.

Teoría de la Lectura y de la Caligrafía.

Gramática castellana.

Cálculo de números enteros, y quebrados decimales y comunes, con el sistema legal de pesas medidas y monedas.

Agricultura y crianza de animales domésticos.

Principios de Geometría plana con algunas nociones de los sólidos más principales y Agrimensura.

Nociones fundamentales de Geografía y elementos de Historia y Geografía de España.

Para esta parte del ejercicio escrito se redactarán por el Tribunal 20 puntos de cada una de las mencionadas asignaturas; se escribirán en papeletas separadas, que conve-

nientemente dobladas, y con el nombre de las asignaturas en la parte exterior, se introducirán todas juntas en una urna. Uno de los individuos del Tribunal, designado por el mismo, sacará sucesivamente las papeletas que fuere preciso hasta reunir las tres de distintas asignaturas. Entonces el Presidente las desdoblará y dictará su contenido á los opositores, los cuales harán sus disertaciones en el tiempo máximo de dos horas.

El papel que ha de emplearse en todos estos ejercicios escritos se rubricará con antelación por el Presidente. Los opositores actuarán todos al mismo tiempo, colocándose de modo que no puedan auxiliarse mutuamente, para lo cual el Tribunal ejercerá constante vigilancia.

Estas dos partes del ejercicio escrito se verificarán precisamente en dos actos distintos.

Cada opositor firmará y rubricará sus trabajos y lo entregará en sobre cerrado al Presidente, ó en su defecto á cualquiera de los Jueces. Consistirá la tercera parte en la lectura, que cada opositor hará públicamente de sus escritos de análisis y contestación de preguntas, y que dará principio inmediatamente después del último acto escrito, continuándose sin interrupción en los días laborables sucesivos si fuere necesario.

Para esta lectura el Presidente abrirá sucesivamente los pliegos y llamará al opositor que firme los trabajos.

Inmediatamente después de terminado este ejercicio, el Tribunal decidirá en votación pública los opositores que mereciendo la aprobación pueden pasar á practicar el siguiente.

El orden en que los opositores han de actuar en el ejercicio oral se determinará por medio de un sorteo que se verificará previamente ante los mismos.

Consistirá el ejercicio oral:

1.º En la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal.

2.º En una disertación, que no excederá de 20 minutos, sobre un punto de educación

ó de sistemas y métodos de enseñanza y deberes del Maestro. El opositor sacará el punto de 30 que el Tribunal Redactará de antemano, siendo precisamente 15 de educación y otros 15 de los sistemas, métodos y deberes indicados.

En el momento comenzará el opositor su exposición.

El punto contestado se reemplazará con otro de su misma clase.

El ejercicio práctico consistirá en explicar á los niños una proposición sencilla de una de las asignaturas que el art. 2.º de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 señala á esta clase de Escuelas. Para ello el Tribunal, constituido en la Escuela pública que el mismo elija, preparará en una urna cinco papeletas de cada asignatura de las citadas; el opositor sacará una, y desarrollará prácticamente la enseñanza de la misma por una sección de niños, de modo que no sólo se pueda comprender su conocimiento de la asignatura, sino principalmente su aptitud pedagógica.

Ejercicio de oposición

á Escuelas elementales de niñas.

La forma en que han de verificarse estos ejercicios se ajustarán á lo establecido para las oposiciones á Escuelas elementales de niños.

Los ejercicios serán escritos, orales, prácticos y de labores.

El ejercicio escrito se dividirá en tres partes. Consistirá la primera:

1.º En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral en una plana de papel pautado.

2.º En hacer el análisis gramatical de un período que una opositora sacará á la suerte de entre 39 que habrá preparadas en papeletas distintas y que dictará en el acto uno de los Jueces. Este último trabajo se ejecutará en hora y media, sin incluir el tiempo que se emplea en dictar el período.

Consistirá la segunda parte en contestar por escrito á tres preguntas, las mismas para

todas las opositoras, de las asignaturas siguientes:

Doctrina cristiana é Historia sagrada.

Teoría de la lectura y de la Caligrafía.

Gramática castellana.

Numeración, operaciones fundamentales con los números enteros y fraccionarios decimales, con el sistema legal de pesas, medidas y monedas.

Higiene doméstica.

Esta parte, así como la tercera, que consistirá en la lectura pública de los trabajos escritos, se verificará en los mismos términos y en igual tiempo que se han fijado para las Escuelas elementales de niños. En la misma forma se verificarán también la calificación y sorteo de las opositoras.

Consistirá el ejercicio oral:

1.º En la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal.

2.º En una disertación, hecha de la misma manera y en igual tiempo que en las oposiciones á Escuelas elementales de niños, sobre un punto de educación ó de sistemas y métodos de Enseñanza y deberes de la Maestra.

El ejercicio práctico versará sobre las asignaturas que el art. 5.º de la ley de 9 de Setiembre de 1857 señala á las Escuelas elementales de niñas, verificándose en todo lo demás como se ha dicho para las niños de este grado.

El ejercicio de labores consistirá:

En continuar ante las examinadoras de labores más usuales, que las ejercitantes llevarán principiadas, en particular piezas de ropa interior, muestrarios con todo género de punto de costura, remiendos, zurcidos y bordados en blanco.

Este ejercicio durará todo el tiempo que las examinadoras conceptúen necesario para apreciar el estado en que la opositora se encuentra en esta clase de labores y en la confección de las mencionadas piezas de ropa interior, para lo cual podrán dirigir las señoras del Tribunal las preguntas que juzguen convenientes.

*Ejercicio de oposición
á Escuelas superiores de niños.*

La forma en que han de verificar estos ejercicios se ajustarán á lo preceptuado para las oposiciones á Escuelas elementales de niños.

Los ejercicios serán escritos, orales y prácticos.

El ejercicio escrito se dividirá en tres partes. Consistirá la primera:

1.º En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral en una plana de papel pautado.

2.º En dibujar con instrumento las figuras geométricas que el Tribunal designe.

3.º En hacer por escrito el análisis gramatical y lógico de un periodo que un opositor sacará á la suerte de entre treinta que habrá preparados en papeletas numeradas, y que dictará en el acto uno de los Jueces. Este último trabajo se ejecutará en el tiempo máximo de dos horas, sin incluir el que se emplee en dictar el período.

Consistirá la segunda parte en contestar por escrito á tres preguntas, las mismas para todos los opositores, de las asignaturas siguientes:

- 1.ª Doctrina cristiana é Historia sagrada.
- 2.ª Teoría de la Lectura y de la Caligrafía.
- 3.ª Gramática castellana.
- 4.ª Elementos de Geografía é Historia universal: y particularmente de España.
- 5.ª Agricultura, crianza de animales domésticos y Economía rural.
- 6.ª Aritmética en toda su extensión con el sistema métrico-decimal y Nociones de Algebra.
- 7.ª Principios de Geometría elemental y Agrimensura.
- 8.ª Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales.
- 9.ª Nociones de Industria y Comercio.

La forma de hacer la designación de estas tres preguntas y el tiempo empleado para contestarlas será las mismas que se previenen para las oposiciones á Escuelas elemen-

tales de niños; pero una pregunta por lo menos deberá ser correspondiente á las asignaturas comprendidas en los cuatro últimos números.

Consistirá la tercera parte en la lectura que cada opositor hará públicamente de sus trabajos escritos en la forma que se ordena en el programa de los ejercicios para Escuelas elementales de niños.

Del mismo modo se verificará también la designación y sorteo de los opositores que han de pasar á practicar el segundo ejercicio.

Consistirá el ejercicio oral:

1.º En la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal.

2.º En una disertación, que no excederá de media hora, sobre un punto importante de Pedagogía en toda su extensión.

El opositor sacará este punto de entre diez que el Tribunal redactará de antemano; siempre habrá en la urna diez puntos que no hayan sido contestados.

El ejercicio práctico se hará en la misma forma prevenida para las oposiciones del grado elemental de niños, entrando en suerte las asignaturas que el art. 4.º de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 señala á las Escuelas superiores de este sexo.

*Ejercicio de oposición
á Escuelas superiores de niñas.*

La forma en que han de verificarse estos ejercicios será la misma que la adoptada para las oposiciones á las demás Escuelas.

Los ejercicios serán escritos, orales, prácticos y de labores.

El ejercicio escrito se dividirá en tres partes. Consistirá la primera:

1.º En escribir un alfabeto mayúsculo y otro minúsculo de letra magistral en una plana de papel pautado.

2.º En hacer por escrito el análisis gramatical y lógico del período que una opositora sacará á la suerte de entre 30 que habra preparadas en papeletas numeradas y que dictará en el acto uno de los Jueces. Este último trabajo se ejecutará en dos horas como

tiempo máximo, sin contar el que se emplee en dictar el período.

Consistirá la segunda parte en contestar por escrito á tres preguntas, las mismas para todas las opositoras, de las asignaturas siguientes:

- 1.^a Doctrina cristiana é Historia sagrada.
- 2.^a Teoría de la Lectura y de la Caligrafía.
- 3.^a Gramática castellana.
- 4.^a Nociones de higiene y economía doméstica.
- 5.^a Aritmética en toda su extensión con el sistema métrico-decimal.
- 6.^a Rudimentos de Historia y Geografía especialmente de España.

Una pregunta por lo menos será la asignatura comprendida en los dos últimos números.

Esta parte, así como la tercera, que consistirá en la lectura pública de los trabajos escritos, se verificará en los mismos términos y en igual tiempo que se han determinado para las Escuelas superiores de niños.

En la misma forma se verificará también la calificación y sorteo de las opositoras.

Consistirá el ejercicio oral:

- 1.^o En la lectura expresiva de composiciones en prosa y verso, impresas y manuscritas, que designe el Tribunal.
- 2.^o En una disertación, hecha de la misma manera y en igual tiempo que en las oposiciones á Escuelas elementales de niños, sobre un punto de Pedagogía elegido de entre diez que el Tribunal redactará de antemano, siendo reemplazado con otro el punto contestado.

El ejercicio práctico se hará en la misma forma prevenido para las oposiciones á Escuelas elementales de niñas, entrando en suerte las asignaturas que el art. 5.^o de la ley de 9 de Setiembre de 1857 señala á las Escuelas superiores de este sexo.

El ejercicio de labores consistirá en continuar ante las examinadoras las obras de costura, de bordado y de otras clases que las ejecutantes deberán presentar sin concluir, cuidando muy particularmente de no omitir

las labores de uso común, como patrones de ropa interior y exterior y muestrario de todo género de puntos. Las opositoras deberán también cortar é hilvanar las prendas que se le designen y contestar á las preguntas que las señoras del Tribunal juzguen conveniente dirigirlas con motivo de este ejercicio.

DISPOSICIONES FINALES.

- 1.^a Todos los actos de las oposiciones se verificarán públicamente.
- 2.^a Una vez empezados los ejercicios, no podrán suspenderse en los días laborables consecutivos, á no ser en los casos de imposibilidad notoria para reunirse la mayoría de los Jueces.
- 3.^a El Tribunal se reunirá el mismo día que terminen las oposiciones, ó á lo más dentro de los dos inmediatos siguientes, para la calificación definitiva de los opositores.
- 4.^a El Tribunal declarará:
 - 1.^o Los opositores que merecen la aprobación en todos los ejercicios.
 - 2.^o El orden de mérito que los aprobados deben ocupar en la lista.
 - 3.^o El propuesto para cada una de las Escuelas objeto de la oposición, según calificación anterior, á las Escuelas que cada uno haya solicitado.
 - 5.^a Todas las votaciones se harán, según previene el art. 6.^o del decreto del 14 de Setiembre de 1870, emitiendo los Jueces verbalmente su voto en sesión pública.

Madrid 30 de Noviembre de 1883.—El Director general interino, Santos M. Robledo.

(Gaceta del 12 de Diciembre.)

NOTICIAS GENERALES.

En la Diputación provincial de Granada se ha presentado un proyecto de socorros, por el cual se concede albergue en el Hospicio a los niños que han quedado huérfanos á consecuencia de los terremotos, enseñándoles á cada uno un oficio y entregando á cada uno, cuando cumpla 16 años 250 pesetas si fueren hembras y 175 si varones: á

las viudas 250 pesetas, y si tuviese hijos, 50 por cada uno; á los heridos, 250 pesetas, y que se indemnice á los que de resultas del siniestro, quedaron en la miseria.

La Maestra que fué propuesta en segundo lugar para la plaza de auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Sevilla, ha solicitado se haga nueva propuesta, en vista de no haberse presentado á tomar posesión la Maestra nombrada.

Nos parece muy justo que se acceda á esta solicitud.

En las provincias de Granada y Málaga han perecido, que nosotros sepamos, víctimas de los terremotos, un Maestro y una Maestra, dejando infelices huérfanos, que carecen de abrigo y de alimento; pero, en general, todos los Profesores de los pueblos en que los terremotos se han dejado sentirse hallan en la mayor miseria, y aún la han de experimentar mayor si se perdonan las contribuciones.

Porque no van á cobrar, ó van á cobrar malamente, hasta que la normalidad se restablezca.

D. Fernando Hoyo, fallecido recientemente, ha dejado dispuesto que la totalidad de su fortuna, que asciende próximamente á medio millón de pesos, se destine al establecimiento de Escuelas en Asturias, de cuya provincia era oriundo, y en Cuba, donde se hizo rico.

Es una caridad bien entendida.

El Ayuntamiento de Pedroso (Sevilla), se propone construir magníficos locales para Escuelas públicas de aquella villa con habitaciones para los Profesores. El proyecto de obras asciende á la suma de 51.102 pesetas 28 céntimos, y tiene disponibles el Ayuntamiento 30.000 pesetas para llevarlas á efecto, habiendo acordado que las economías que resultan en el presupuesto se destinen á esta

atención y que lo que faltare para cubrir el importe total se figure en el presupuesto de 1885 á 86, toda vez que con el año que ha de pasar de garantía, á la ejecución de las obras no precisará antes tener disponibles más fondos.

El Ayuntamiento de Santander tiene en proyecto la construcción de tres establecimientos para Escuelas públicas por hallarse hoy éstas situadas en edificios de medianas condiciones y pagar crecidísimos alquileres.

La Junta provincial de Avila ha comunicado al Rectorado el acuerdo del Ayuntamiento de Cebreros de crear una Escuela de niños y otra de niñas, en vez de los auxiliares que hoy tienen las Escuelas existentes, y el deseo de que se provean por oposición en el próximo mes de Marzo.

Con tal motivo, se proveerán en dicha provincia dos Escuelas de niños, Arenas y Cebreros, y tres de niñas, Cebreros, Serranillos y la Adrada.

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 28 DE FEBRERO DE 1885.

Anunciamos con entera satisfacción que el lunes próximo se abrirá la Escuela pública de niños del Terreno, que ha estado suspendida por falta de local hasta ahora, con lo cual queda desvanecida la sospecha que abrigábamos y que manifestamos en nuestro número anterior.

Al mismo tiempo que nos congratulamos por este suceso que viene á satisfacer una necesidad y á llenar un vacío, reconocemos que las eficaces gestiones que se han practicado por nuestro Ayuntamiento y en las cuales tiene buena parte el Sr. Alcalde accidental D. Heriberto Granell, han sido oportunas y de satisfactorios resultados, siendo de esperar que el celo manifestado por nues-

tra Corporación Municipal aumentando mercedamente la dotación de la Escuela de niñas, seguirá manteniéndose en favor de la de niños, mayormente cuando siendo un hecho en toda la nación la nivelación de sueldos entre profesores de ambos sexos, sería una incomprensible anomalía que la antigua y ya en todo abolida desigualdad subsistiese tan solo en esta capital.

Nosotros, que aun cuando por temperamento somos parcos en elogiar, no deseamos sino las ocasiones de aplaudir, sintiendo que se nos presenten las que por su índole nos ponen en la precisión de censurar.

Así, siguiendo nuestro Ayuntamiento la conducta que ha iniciado en esta cuestión se hará acreedor á nuestros plácemes.

Estando próximos á agotarse los números de nuestro semanario en los cuales oportunamente se publicaron los Programas Generales de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza hoy vigentes y siendo numerosos los Profesores de ambos sexos que desean tenerlos á su disposición, hemos resuelto, satisfaciendo los ruegos de varios y los deseos de muchos, reproducir el mencionado documento, lo cual hacemos en un solo número, que es el presente, con objeto de hacerlo más manual.

De este modo dejamos satisfechas las indicaciones que se nos han hecho y nuestras aspiraciones de complacer á nuestros compañeros profesores.

Nota de los principales acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública en las dos últimas sesiones.

EN LA DEL DIA 10.

Nombrar Maestro interino de la Escuela (2.^a) de Pollensa á D. Jaime Vila y Capó.

Pedir á la superioridad el título administrativo de Maestra interina de Búger, vacante por muerte de la Maestra sustituida D.^a Catalina Jaume, en favor de la sustituta D.^a Isabel Palmer y Bosch.

Y aprobar de conformidad con el dictamen de la Comisión correspondiente los presupuestos del material de varias Escuelas.

EN LA DEL DIA 20.

Quedar enterada de que D. Pedro J. Horrach ha sido nombrado Maestro de la Escuela de niños de Bañalbufar.

De que el Ilmo. Sr. Rector de Barcelona ha accedido á la permuta solicitada por los Maestros de Alcudia y Sta. Eugenia.

Y de que el Excmo. Sr. Ministro de Fomento ha concedido una subvención de 3.500 pesetas á las Escuelas de Mahón y otra de 750 á las de Villacarlos.

Nombrar Maestra interina de la Escuela de S. José á D.^a María Torres y Torres, por ser la única de las aspirantes que posee título profesional.

Y aprobar los presupuestos del material de varias Escuelas de la Provincia.

Hemos recibido el número 225 de la última *Revista Popular de Conocimientos Utiles*, única de su género en España, y que es cada vez mas interesante, como puede verse por el siguiente

SUMARIO:

Dos palabras acerca de los temblores de tierra de Andalucía.—La mujer ante la pequeña industria.—La celidonia en la diarrea.—Tratamiento de los traumatismos en los dedos.—Alumbrado de gas en París.—Aguas azoadas ó nitrogenadas.—Noticias útiles sobre construcción de carruajes.—Propaganda contra la superstición.—Limpieza del cabello.—El petróleo americano.—Pasta de Canquoin contra los cánceres.—Facilidad en los viajes.—La Güira cimarrona.—Empleo del sublimado corrosivo.—La mecánica de los dientes ú odontotecnica.—Cola crómica.—Mortalidad y natalidad del globo.—Galvanómetro.—Los terremotos de Andalucía.—La pesca del coral.—Estado sanitario de la infancia durante el mes de Diciembre.—Acción del mortero sobre los metales.—Tinta inalterable.—Lo que cuesta nuestro material de transporte de los ferro-carriles.—Mixtura dentrífica de Vigier.—Monumento.—Sesión de la Academia de Ciencias sobre los terremotos de Andalucía.—Tratamiento de las quemaduras.—Datos prácticos sobre la instalación de generadores de vapor.—Disco solar.—Alimentación de los individuos nerviosos.—Conservación del bronce.

INCOMPARABLES MAQUINAS PARA COSER
DE
LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER.»



SUCURSAL EN PALMA
4 JAIME II, 4.

La enseñanza de las labores en las Escuelas de niñas debe resultar necesariamente completa, perfecta y acabada si las Señoras Profesoras disponen de una máquina para coser y en ella adiestran y educan á sus discípulas.

Las exigencias de la época excluyen casi por completo cierta clase de costura hecha á mano, cuando la máquina la da superior en calidad y hermosura con una economía pasmosa de tiempo y sin detrimento de la vista, uno de los órganos mas esenciales del cuerpo humano.

Dos pesetas 50 cénts. semanales.

es necesario desembolsar no más, ó su equivalencia por cuotas mensuales ó trimestrales, para obtener una de las máquinas de la Compañía Fabril «Singer» que son las más á propósito para la enseñanza en las escuelas de niñas, según así lo han entendido diversas Juntas de Instrucción Pública de España y no pocas Juntas Locales de Primera enseñanza, adoptando exclusivamente nuestros modelos en las escuelas públicas.

Tenemos viajantes en todos los pueblos de la provincia con residencia en Manacor, Inca, Lluchmayor, Mahón, Ciudadela é Ibiza, los cuales giran visitas periódicas y se encargan gratis de todas las atenciones y enseñanza á domicilio.

MAQUINAS PARA COSER

DE TODOS SISTEMAS

RELOJERÍA DE RUBIROLA

Odon-Colom y Siete Esquinas—Palma.

Primera casa en esta Isla que hace tiempo viene expendiendo las máquinas para hacer ojales, camisería, sastrería, zapatería, y en especial para bordados.

Nuevos inventos, solidez y reformas.
La misma casa cuenta con viajantes inteligentes para atender á cuantas reclamaciones se le hagan, con residencia en esta Capital, Manacor, Felanitx, Sóller, Inca, Bini-salem, Mahon, Ciudadela é Ibiza.

Ven'a á plazos de 4 á 10 reales semanales. Toda máquina se entrega á la prueba del comprador.

Se recomponen toda clase de máquinas para coser y además relojes, á precios módicos.

Relojeria de Rubirola, Odon-Colom.

TRASLADO.

LA MUY ANTIGUA Y ACREDITADA
CASA BANQUÉ,

única facultada en Mallorca é Ibiza para espender las muy célebres máquinas para coser

WERTHEIM.

Se ha trasladado á un nuevo y espacioso local inmediato al antiguo, donde podrá servir con mayor puntualidad los constantes pedidos que recibe, como tambien llevar á efecto cualquiera reparación, para lo que cuenta con entendido personal y un taller expreso.

Recomendamos á las Sras. Profesoras la novísima máquina

WERTHEIM

que es sin duda alguna la más útil de las conocidas ya por ser casi completamente automática, por lo que está al alcance de las niñas de corta edad, como tambien por su maravillosa ligereza é incomparable perfección en las labores, no produciendo ruido alguno en su marcha.

MAQUINAS PARA OJALES.

No creemos por demás recomendar nuestro buen servicio con respecto á las poblaciones, pues nos complacemos en atender el mismo día cualquiera reclamación que se nos haga.

VENTAS Á PLAZOS

Viuda BANQUÉ.—Odon-Colom, 36, frente la Azuzena.